

## La Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión y la Libertad de Expresión

### The Social Responsibility Law for Radio and Television and Freedom of Speech

*Elda Morales\**, *Luz Neira Parra\*\** y *Sara Labarca\*\*\**

#### Resumen

El presente trabajo vincula el análisis teórico sobre el papel de los medios de comunicación como mediadores del ejercicio del poder político, los derechos ciudadanos y la democracia. Se exponen algunas vertientes teóricas actualizadas del pensamiento político latinoamericano y su lectura del estratégico papel que hoy tienen los medios de comunicación en el desarrollo de una cultura política democrática. En Venezuela hoy como nunca antes, los medios han perdido su función informativa y se han convertido en voceros de la política. Con el objetivo de demostrar esta premisa central del trabajo, hemos seleccionado dentro del amplio espectro de conflictos que se dirimen en la escena política venezolana, la discusión sobre la pertinencia de la aprobación de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, expuesta al debate público por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), a partir del año 2000. Se presenta un análisis interpretativo de la Ley, fundamentado en: el texto constitucional, las disposiciones de tratados internacionales, el análisis crítico de periodistas en ejercicio, columnistas, escritores, además del aporte del pensamiento político de autores latinoamericanos. Entre las conclusiones más importantes consideramos: se puede afirmar que el propósito general de la Ley es ordenar el funcionamiento de los medios de comunicación y llenar un vacío legal en relación a una materia tan estratégica, como

---

Recibido: Junio 2003 • Aceptado: Agosto 2003

- \* Doctora en Ciencia Política. Profesora Titular de la Escuela de Comunicación Social de la Universidad del Zulia. Directora del Centro de Investigaciones de la Comunicaciones y la Información (CICI). PPI 5311. emorales16@cantv.net
- \*\* M.Sc. en Desarrollo Social. Profesora Asociada de la Escuela de Comunicación Social de la Universidad del Zulia. Jefe del Departamento de Investigación. PPI 5403. luzneira14@cantv.net.
- \*\*\* Profesora Titular de la Facultad Experimental de Ciencias de la Universidad del Zulia. Periodista y caricaturista. acastejón@cantv.net.

lo es el espectro radioeléctrico de un país. Esta Ley de ninguna manera limita o coarta la libertad de expresión o el libre derecho a dar y recibir información de los ciudadanos.

**Palabras clave:** Medios de Comunicación, Libertad de Expresión, participación ciudadana, responsabilidad social.

### **Abstract**

This paper describes the theoretical analysis of the role of mass media as mediators of the exercise of political power, citizens rights and democracy. Some updated theoretical angles on Latin American political thought and the understanding of the strategic role mass media plays now-a-days in the development of a democratic political culture. are explained. In present day Venezuela, more than ever before, mass media has lost its informative function and has become a spokesman for the political world. In order to demonstrate this central premise, from the ample spectrum of conflicts that are present in the Venezuelan political scene, the discussion of the pertinence of the approval of the Law of Social Responsibility in Radio and Television, proposed for public debate by the National Commission of Telecommunications (CONATEL), as of year 2000, has been selected. An interpretative analysis of the Law, based on the constitutional text, international treaty dispositions, a critical analysis by practicing journalists, columnists, writers, and in addition, the contribution of political thought on the part of Latin American authors. Among the most important conclusions are: it is possible to affirm that the general intention of the Law is to impose order in the operation of mass media and to fill a legal vacuum in relation to such a strategic matter as the radio-electric sector of a country. This Law in no way limits or restrict freedom of expression or freedom to give and to receive information on the part of citizens.

**Key words:** Mass media, freedom of expression, citizen participation, social responsibility.

La comunicación como muchos autores lo han planteado ya no es el cuarto poder<sup>1</sup>, ocupa el segundo lugar en términos de influencia, luego del poder económico. Por lo tanto no debe extrañar que en torno a las múltiples funciones sociales de la comunicación se entretengan prácticas que responden a intereses muy poderosos.

Calificar la actuación de los medios de comunicación frente al proceso de agudización de las contradicciones sociales y políticas que enfrenta Venezuela propicia los siguientes planteamientos: a) Los medios de comunicación han utilizado el monopolio de la opinión y de la propaganda para construir una versión

1 Ramonet (1998: 58) afirma que el poder se ha convertido en una noción confusa. No se sabe muy dónde está. Por jugar con las palabras, lo que antes se llamaba el cuarto poder se ha convertido más bien en el segundo.

interesada de la situación social venezolana. b) Los medios de comunicación han sesgado la información sobre temas vitales para que el ciudadano común no esté en capacidad de entender el origen y consecuencias de la pérdida de la democracia en este conflicto político.

Es interesante hacer un análisis del discurso informativo y considerar el equilibrio con el que se han tratado temas como: “el golpe de Estado del 11 de abril”, “paro cívico nacional”, “sabotaje petrolero”, “desobediencia tributaria”, “víctimas de la violencia política”, “actuación de los militares”, “decisiones del Tribunal Supremo de Justicia”.

El papel de los Medios de Comunicación ha sido uno de los temas más discutidos en los últimos meses en las tribunas políticas del país, sobre todo después del golpe de Estado, cuando quedó en evidencia la transformación que han sufrido, al dejar de ser informadores para convertirse en actores políticos. Se puede afirmar que el ciudadano venezolano pudo contrastar la difícil coyuntura política que enfrentaba el país y el discurso construido por los medios frente a este fenómeno, lo que demuestra la exaltación de la mentira frente a la veracidad de los hechos que el periodismo está obligado a defender.

Una premisa útil para explicar el doble proceso de intervención de la comunicación en la democracia, se expresa en la frase del investigador Jesús Martín Barbero (1991): “Tomar en serio la democracia va a significar asumir a fondo la trama cultural y comunicativa de la política”. Los medios de comunicación se constituyen en primarios actores políticos y construyen la escena espectacular de la política. Ellos pretenden desconocer la existencia de espacios públicos creadores de una nueva racionalidad comunicativa que orienta el ejercicio de la ciudadanía.

Hoy se reproduce la idea perversa de que todo aquel que critique a los medios será visto implícitamente como defensor del gobierno, olvidando toda una larga historia de planteamientos académicos alrededor del fenómeno de la comunicación social y del discurso público. La efervescencia del difícil clima político que enfrentamos ha hecho cambiar de opinión, a quienes por mucho tiempo sostuvieron posiciones críticas frente al monopolio tradicional de los medios de comunicación y a la calamidad que representa socialmente su funcionamiento y contenido programático.

No es criticable el que cada quien tenga sus propios puntos de vista y sus propias aspiraciones en materia política. Lo que sí es inadmisible es que no se permita ubicar esos puntos de vista dentro de un nivel de racionalidad política y de argumentación, que no se permita intercambiar o debatir libremente las ideas y, sobre todo, que cercenen el derecho a ser reconocidos y valorados por las personas ubicadas en posiciones políticamente divergentes. Canclini (1995:199) plantea que los conflictos no ocurren únicamente entre clases o grupos, sino entre dos tendencias culturales: la negociación razonada y crítica o el simulacro de consenso inducido desde la mediación autoritaria. El autor conviene en que la manera de resolver el compromiso de dos tendencias contrarias es decisivo para que en la sociedad futura predomine la participación democrática o la mediatización autoritaria.

Hay que empezar por erradicar los mitos asociados a las concepciones de democracia, ciudadanía y política. Es evidente el miedo manifestado por algunos sectores interesados en no provocar el efecto de los significados más profundos de las palabras, de los conceptos de los fenómenos. La política, por ejemplo, prefieren asociarla exclusivamente a la vida en común, a la aparente convivencia. La otra cara de la política, la del antagonismo, la del conflicto, la del reconocimiento del otro, que es también la esencia de la democracia, se niega, desconoce y condena.

El uso de la palabra ciudadanía o ciudadano, se traduce en mera identidad dominante que atropella y desconoce a todas las demás.

Es curioso cómo, en el reclamo permanente del ejercicio de la ciudadanía donde las decisiones y opciones no son exclusivamente privadas sino públicas, se pretende desconocer los principios políticos y éticos que rigen la conducta de los ciudadanos en democracia. Así vemos como la acción ciudadana se reconoce o desconoce, se califica o descalifica, se absuelve o se castiga, de acuerdo a las convenciones, pautas e intereses de quienes defienden posiciones contrarias impregnadas de exceso y violencia que empañan la esencia propia del conflicto y desvían las salidas que pueden ser objeto de discusión, negociación y acuerdos.

Contrario a esta idea distorsionada, es posible afirmar que el ciudadano deja de ser sólo un depositario de derechos para convertirse en un sujeto que, a partir de lo que los derechos le permiten, busca participar en ámbitos de *empoderamiento* que va definiendo según su capacidad de gestión. Esto implica que la ciudadanía se cruza cada vez más con el tema de la afirmación de la diferencia y la promoción de la diversidad. Muchos campos de autoafirmación cultural que antes eran de competencia exclusiva de negociaciones privadas, hoy pasan a ser competencia del devenir político y del devenir público (Hopenhayn 2000:110).

La mediatización cierra el paso para que el ciudadano pueda reencontrarse con la palabra política. Bretón (1995: 370) afirma que si se reestableciera la competencia entre los medios y otras vías de comunicación de la palabra política, la democracia sin duda ganaría.

La mediación social no es del uso exclusivo de los medios de comunicación, sin embargo han impuesto los actores, divulgan un tipo de protagonismo -sin respetar la pluralidad de las fuentes- de acuerdo a ciertos intereses, promueven y legitiman opiniones, descalifican otras y subvaloran la opinión de otros sectores. Y en medio de esta diatriba aparece la figura del periodista, no como servidor público, no como informador que se debe a su colectividad y a su pueblo (según lo reza textualmente el Código de Ética del Periodista venezolano en los artículos 1, 6, 17 y 40) sino que se han erigido como dueños de la verdad y no como sujetos que en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, son también garantes de la información veraz, imparcial y sin censura como lo establece la Constitución en su artículo 58.

A la vista del ciudadano quedó la actitud beligerante representada en un discurso periodístico instigador y también, por qué no decirlo, generador de violencia, de un grupo de profesionales responsables de la conducción de programas de opinión. También se puede observar la orientación que ha tomado la cobertura

de ciertos hechos, y la tendencia de algunos periodistas a marcar su posición frente al conflicto, anteponiendo su opinión al deber de informar verazmente<sup>2</sup>.

Lo que no han visto los venezolanos es el ejercicio de una práctica periodística que se caracterice por el equilibrio, la *sindéresis*, el respeto a la voz del ciudadano, independientemente de su procedencia, su color, sexo o el tipo de organización al que pertenece.

Las leyes y reglamentos vigentes en materia de comunicaciones se violan impunemente, y esto lo demuestra la propaganda dirigida por los canales de televisión, cargada de imágenes de violencia y agresión, reforzada por un discurso que invoca el miedo, el terror, la amenaza, sin respetar que dichos contenidos han sido difundidos en horario “para todo público” y donde los receptores más afectados han sido los niños y los adolescentes. También es reiterativo el uso de los medios de comunicación para proferir acusaciones infundadas, para hacer llamados a la rebelión militar, a la desobediencia civil, para justificar atropellos a instituciones, a personalidades, y el tratamiento descalificador y discriminatorio para un sector mayoritario de la población..

¿Qué hacer frente a la pérdida de los referentes elementales en el ejercicio del equilibrio informativo por parte de unos medios trastocados en actores políticos?

El Estado es el garante del cumplimiento del derecho al acceso a la información libre por parte de la población. El Estado a través de los organismos competentes es el que otorga, suspende o revoca las concesiones en materia de radio y televisión. Como funciones básicas del Estado podemos mencionar: legislar en materia comunicacional, actualizar las leyes y reglamentos, lograr coherencia y continuidad en el contenido de las mismas y velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones que resguardan el derecho a la información de los ciudadanos.

Bajo esa óptica es posible, por ejemplo, que como ciudadanos y como grupos familiares, se fortalezca la capacidad crítica, se pueda incrementar las habilidades de análisis e interpretación y poder ser cognitivamente menos superficiales y más profundos ante el manejo de la información.

Hoy como en ningún otro tiempo el pensamiento político se pone a prueba no sólo en su consistencia teórica sino en su capacidad de dar respuesta a problemas concretos y urgentes de la vida política en democracia. La actual coyuntura no sólo es favorable para reivindicar el enorme esfuerzo que se consolidó con la aprobación de la Constitución de 1999, sino que ella misma es un paso decisivo, un acto político irrenunciable, un discurso orientador de la acción.

2 Basta observar los programas de opinión matutinos a partir de las 5:45 a.m hasta las 9:00 am, en los canales de mayor cobertura nacional RCTV, Venevisión, Televen y Globovisión.

La Constitución abre un espacio interesante para la reflexión, para ilustrar propuestas, para enfrentar la antipolítica. La amplitud de los derechos civiles y políticos expresados en el texto constitucional, sólo puede ser garantizado su estricto cumplimiento, si se discuten y crean las leyes y reglamentos que hagan viables y posibles el goce de estos derechos. Luis Britto García (2003) afirma que nada le inquieta más como ciudadano, que un sector que pretenda estar por encima de toda responsabilidad. Por lo tanto a tales derechos, tales deberes. Cita la disposición del artículo 58 de la Constitución que establece que “la comunicación es libre y plural *y comporta los deberes y responsabilidades que indique la ley*”.

## **1. Retórica del espectáculo y el antiperiodismo**

Varios argumentos subrayan la importancia social de los medios. La relación de la mayoría de las personas con el mundo que está más allá de su experiencia directa, sucede por un proceso de socialización mediático (Bandura, 1996).

En este sentido, diversos estudios sugieren que la televisión es un factor socializador, que cada día tiene mayor importancia invadiendo espacios que antes dominaban la escuela y la familia. Por otra parte, es importante señalar que la televisión aunque un medio básicamente para el entretenimiento, es un medio público y por lo tanto de carácter social de indiscutible impacto en la formación de actitudes, creencias, y comportamientos.

Ciertamente, por ello cabe señalar que la recepción, selección y exposición a los mensajes de la TV, no constituyen una decisión meramente individual que puede ser resuelta solamente con la “voluntad expresa de cambiar de canal”.

Precisamente porque la televisión es el medio de mayor impacto por el uso de la imagen y de gran cobertura, por el uso del espacio radioeléctrico, se constituye en un bien social y de dominio público. En consecuencia, debe estar regido por normas establecidas que regulen su funcionamiento como bien común para el logro de los objetivos más elevados de la sociedad.

Esto significa - así lo entienden las legislaciones de los países de mayor desarrollo, como por ejemplo las legislaciones de estados Europeos- que los medios deben poseer una mayor responsabilidad en la divulgación de todo cuanto se relaciona con los procesos políticos, económicos, sociales y culturales.

La ausencia de una legislación sobre esta materia explica la confusión y la desinformación que enfrenta hoy el ciudadano. Los medios de comunicación han gozado desde principios de los noventa de un protagonismo estelar en la vida democrática venezolana, convirtiéndose en estos últimos cuatro años en los principales voceros de un sector de la sociedad y por otra parte han ignorado y silenciado la existencia del otro sector también importante de la población.

Desde esta perspectiva, los medios de comunicación obviaron su responsabilidad social, al negar la posibilidad de información para todos, garantizada en la Constitución. Igualmente, los periodistas se olvidaron del equilibrio informativo, de la ponderación y de las normas mínimas del buen periodismo como lo son: la

consulta obligada de diversas fuentes, el contraste de las informaciones, la pluralidad de criterios y el respeto a los valores éticos fundamentales para el ejercicio de la profesión.

En consecuencia, han generado gran desconfianza hacia todas las instituciones, hacia los propios líderes de opinión. Pero además, la desconfianza gana espacios contra los propios medios y los periodistas. Ellos han sido utilizados por sectores interesados como grandes vedettes, invitados en shows de todo tipo, parodiados y ellos mismos autoconvencidos de que son héroes. No obstante, son fieramente criticados por un gran sector de la sociedad, llegándose inclusive en algunos casos, al hostigamiento.

Esta es una situación inédita para el periodismo venezolano que se encuentra severamente deteriorado, como lo expresa el periodista Pablo Antillano (2002:25): “Los lectores y audiencias audiovisuales se sentirían seguramente más confortadas con medios que, sin neutralizar sus claras posiciones políticas o culturales, les ofrecieran un flujo de información más confiable y un periodismo de mayor calidad”.

La permanente confusión entre propaganda política y legítima opinión, la sobre valoración del rumor, la falta de verificación de los hechos, apuntan a considerar la necesidad de crear un marco jurídico que impida los atropellos comunicacionales provenientes de cualquier sector de la sociedad.

¿Cómo garantizar en las actuales circunstancias el pluralismo en los medios de comunicación?, ¿Cuáles son las normas que deben desarrollarse para determinar la responsabilidad civil y penal que alcanza a los medios cuando deciden autocensurarse, como vergonzosamente ocurrió el 12 y 13 de abril del 2002 y dejando a todo un país sin información?

Consideramos que hechos como los señalados no deben continuar sucediendo y es precisamente el Estado el garante de establecer un marco jurídico, no sólo para proteger el derecho individual de la libre comunicación, sino para garantizar la libertad de expresar y recibir información libremente de los ciudadanos, fundamentada en la constitución venezolana.

## **2. La Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión y los límites a la libertad de expresión**

La iniciativa de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones de Venezuela (CONATEL) de presentar al país un proyecto de Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, constituye una oportunidad propicia para involucrar al ciudadano en el debate sobre el papel que cumplen los medios de difusión masiva en la Venezuela contemporánea. Creemos que el debate democrático es el único camino posible. Por mucho tiempo se había ignorado la demanda de los ciudadanos de un instrumento legal “que pusiera orden” al caos mediático.

*La Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión  
y la Libertad de Expresión*

¿Está eso garantizado en el escenario comunicacional venezolano? ¿Responden los medios venezolanos, públicos y privados, a los requerimientos actuales de la comunidad o se dejan arrastrar por intereses particulares?

La respuesta a estas interrogantes está en la feroz oposición de los dueños y directivos de medios de comunicación a la aprobación y posterior aplicación de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, que no es más que una defensa abierta y declarada del monopolio de los medios de comunicación en Venezuela.

La libertad de comunicar, derecho que tanto reclaman para sí los dueños de los medios de comunicación, le ha sido arrebatado al ciudadano por un régimen centralizado de la propiedad que le otorga al sector privado el dominio de la explotación de los medios audiovisuales que, sin duda alguna, representa casi el 98% de la tenencia del medio. Por lo tanto no se puede hablar de pluralidad, de libertad de expresión, de derecho a la información, que son ejes fundamentales en la definición de un régimen democrático, si hemos aceptado sin discusión que un grupo minoritario, que representa intereses económicos y políticos muy poderosos, sean operadores absolutos de un régimen de propiedad, que no admite la competencia y como tal, anula el derecho a la información y a la comunicación de la mayoría.

Otro aspecto al que es necesario referirse antes de entrar a analizar la Ley, es que la decisión de contar con un instrumento legal que regule el funcionamiento y contenido de los medios no es descabellada, o sin fundamentos, al contrario tiene antecedentes muy importantes en países hermanos de América Latina, Estados Unidos y Europa. Los tratados y convenios internacionales garantizan siempre el derecho a buscar, recibir y difundir información. Así lo contempla la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y luego se repite en el Pacto de San José de Costa Rica (Osorio, 1998).

También así lo presupone<sup>3</sup> el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos donde se establece claramente las posibilidades de regulación para todos los medios de comunicación. Las regulaciones deben realizarse no a través de la censura previa, sino estableciendo las responsabilidades ulteriores y sólo para asegurar: “a) el respeto a los derechos o la reputación de los demás b) la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud y la moral públicas”. Y de manera explícita este artículo expresa que “estará prohibido por la ley toda propaganda a favor de la guerra, y toda apología de odio nacional, racial o religioso, que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier otra persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de la raza, color, religión, idioma u origen nacional” (Correa, 2002).

El debate sobre la Ley de Contenido, hoy denominada La Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión lo inicia la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), como ente rector para hacer cumplir las normativas,

3 Art 13. Convención Americana sobre Derechos Humanos.



desde mediados del año 2001. Durante esos meses y luego en los subsiguientes del año 2002, se hacen partícipes de la discusión del contenido del Proyecto de Ley, a distintos sectores vinculados a la problemática comunicacional ( sector académico, organizaciones sociales, instituciones relacionadas con salud, la cultura). Se incluyó también a los dueños y directivos de medios lo que viene a corroborar el esfuerzo por democratizar el proceso de toma de decisiones, en plena coherencia con una nueva visión del ejercicio ciudadano.

No obstante, es importante señalar que pese a que los medios han sido consultados varias veces sobre el contenido de la Ley, nunca se han presentado en los encuentros pautados, han difundido una campaña mediática utilizando para ello extraordinarios recursos que incluye a los artistas, escritores y periodistas del espectáculo, calificándola como “ley mordaza”.

En principio CONATEL distribuyó una versión del anteproyecto de Ley que tenía 138 artículos, fruto de la consulta y del escrutinio público. Una nueva versión de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, fue aprobada el 23 de enero de 2003, en primera discusión por la Asamblea Nacional; esta versión depurada consta de 36 artículos divididos en seis capítulos. A continuación analizaremos algunas de estas disposiciones.

### **3. La ley necesaria**

Es de destacar la inclusión en el proyecto de Ley (artículos 2 y 3) de un conjunto de principios constitucionales y legales, como libertad de expresión, libertad de información, responsabilidad social y pluralidad, que amparan al ciudadano frente a las continuas violaciones a estos derechos. De igual manera, en el artículo 2 de la Ley se establece *que la materia regulada es de interés público y sus disposiciones son de orden público en virtud de su trascendencia en materia social, cultural, política, económica y de seguridad nacional.*

- La Ley (en sus artículos 3 y 14) reivindica el quehacer artístico, educativo y científico, al velar por el cumplimiento de la reglamentación vigente y garantizar que en los contenidos programáticos de los medios de comunicación ocupen un lugar de privilegio la difusión de la práctica cultural y social, como valores fundamentales de la formación ciudadana. Además de garantizar la difusión de un mínimo de 60% de programas y promociones de producción nacional.

El grupo más favorecido con esta Ley será sin duda alguna el integrado por los niños y adolescentes venezolanos, que diariamente soportan los contenidos de los mensajes (subliminales y manifiestos) de violencia y sexo presentes en la programación y la publicidad de la televisión venezolana, exentos de control efectivos hasta ahora. En los artículos 6 y 7 se legislan sobre todo aquellos aspectos referidos al control de contenidos en horarios protegidos, para salvaguardar la sana mentalidad de los niños y niñas y adolescentes venezolanos.

- También en lo concerniente al control de la publicidad, el artículo 9 es muy acertado al no permitir, en ningún horario, la difusión de publicidad de ci-

*La Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión  
y la Libertad de Expresión*

garrillos y derivados del tabaco, sustancias estupefacientes, servicios profesionales prestados por personas que no posean o cumplan los requisitos exigidos por la ley, los juegos de envite y azar.

- Un aspecto importante que estará limitado por la ley es el nivel de intensidad de audio de la publicidad, de la propaganda y promociones.
- En el artículo 8 se establece que la duración de la publicidad no debe exceder los 15 minutos por cada 60 minutos de difusión de la programación. Esta no es una disposición nueva dado que aparece en otros reglamentos dictados en materia de contenidos televisivos, pero que nunca se ha obligado a los medios a su estricto cumplimiento. La virtud que puede tener la inclusión de este artículo, es velar por que se cumpla efectivamente.
- La Ley también estimula la organización y participación ciudadana al reivindicar la organización de comités de usuarios y usuarias de radio y televisión con el objetivo *de defender sus derechos e intereses comunicacionales* (artículo 12).
- Se promueve igualmente en la Ley, la participación de comunidades organizadas en la prestación de los servicios de radio y televisión (artículo 15). Se amplía el concepto de servicio público, lo cual crea ciertas expectativas respecto al funcionamiento y contenidos de los medios radio y televisión bajo la responsabilidad de las organizaciones comunitarias. En el mismo artículo se establece la normativa para la prestación de servicios de divulgación comunitarios; principalmente la garantía de la difusión de contenidos educativos, informativos, de opinión y de entretenimiento. La programación debe contribuir al desarrollo y resolución de problemas de la comunidad. Con garantía de participación de los sectores donde se encuentran insertos
- En el artículo 18 se garantiza el derecho a réplica o rectificación.
- Un artículo que ha sido muy cuestionada es el que regula la composición del Directorio de Responsabilidad Social como organismo encargado de aplicar la Ley. En la versión de la Ley que se analiza se puede observar una representación más plural de sectores gubernamentales y no gubernamentales, sobre todo de las Universidades Nacionales, que podrán poner a disposición de estos organismos su producción intelectual.
- Ha sido muy oportuna la incorporación de una representación de grupos organizados de la sociedad como integrantes del Consejo de Responsabilidad Social (Sector académico, Iglesia, ONG, los prestadores de servicio de radios comunitarias), según lo prescribe el artículo 21. Estos representantes pueden constituirse en supervisores de los contenidos de los medios y promotores de los derechos de los ciudadanos al exigir la pluralidad e imparcialidad de los medios de difusión masiva, como garantía del cumplimiento de la responsabilidad civil de los prestatarios de servicios públicos.
- Con respecto a las restricciones de horarios establecidos en defensa de los usuarios, específicamente de los niños y adolescentes, que ya hemos analiza-

do, su aplicación se torna complicada en los canales que son distribuidos por satélites o por cables, debido a que este tipo de ofertas están estructuradas para públicos internacionales con diversidad horaria en todo el continente.

- Del mismo modo los canales especializados en musicales, deportes y noticias tendrán dificultades para cumplir con la obligatoriedad que establece el promover y difundir el conocimiento de la historia, y tradiciones venezolanas, y promover el talento nacional y realmente no está claro, si los canales de distribución por cable deben cumplir con estas disposiciones.
- Consideramos que la Ley no se refiere expresamente al sistema de propiedad de los medios de comunicación y no propone alternativas al respecto. En este aspecto es importante señalar como antecedente al Proyecto RATELVE <sup>4</sup>, conocido ampliamente entre los investigadores de la comunicación al reglamentar no sólo los contenidos de los medios audiovisuales y sonoros, sino proponer un régimen de propiedad mixto auténtico de los medios.

#### **4. Conclusiones**

1. La Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión inició un debate que tiene antecedentes significativos en la historia del funcionamiento de los medios de comunicación, el ejercicio del periodismo, la libertad de expresión y el derecho del ciudadano a estar informado.
2. Este conjunto de propuestas llenaría un vacío jurídico en este sector, considerando la obsolescencia de la reglamentación vigente, lo que beneficia la audiencia venezolana al circunscribir la actuación de dichos servicios a la justa dimensión de formadores informales o indirectos de los individuos en los aspectos educativos, culturales, informativos y de entretenimiento.
3. Hoy como nunca antes se requiere de textos legales que hagan viable los reclamos de los ciudadanos frente a la censura (venga de donde venga), a la autocensura, al desequilibrio informativo y la propaganda de guerra. La Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, es un intento de participación ciudadana y una posibilidad de defensa de los derechos humanos.
4. Por ello consideramos que ha sido pertinente la inclusión en la Ley de un conjunto de principios constitucionales y legales como libertad de expresión, libertad de información, responsabilidad social y pluralidad, que amparen al ciudadano frente a las continuas violaciones a estos derechos, sin distinción de responsabilidades o fuentes (Estado, dueños de los medios de comunicación, otros actores sociales).

4 Diseño para una nueva política de radiodifusión del Estado venezolano (1974).

5. Consideramos que la disposición de la Ley sobre el acceso del Estado a espacios gratuitos y obligatorios en los medios radioeléctricos, es uno de los aportes más significativos del mencionado ordenamiento legal, puesto que permitirá disponer de dichos medios para la divulgación de campañas educativas, preventivas, e informativas que favorezcan el bienestar de la sociedad en general y de los sectores infantil y juvenil en particular. Esto último, sobre todo, es una imperiosa necesidad que la Ley permitirá satisfacer en parte, con mensajes que propicien la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, a crecer y vivir en un espacio territorial seguro, sano y digno; alejados de vicios y enfermedades.
6. Reconocemos la importancia de la discusión en torno al Proyecto de Ley y, sobre todo, de aquellos aspectos referidos al control de contenidos en horarios protegidos, para salvaguardar la sana mentalidad de los niños y jóvenes venezolanos. También lo concerniente al control de la publicidad; relacionado con la difusión de promoción de la venta de productos y servicios de armas de fuego y explosivos, ya que ello contribuye a crear un ambiente de paz y tranquilidad nacional.

En síntesis, se puede afirmar que el propósito general de la Ley es ordenar y llenar un vacío legal en relación a una materia tan estratégica como el uso que un grupo de particulares le dan a un servicio público: el espectro radioeléctrico de un país. La Ley de ninguna manera limita o coarta la libertad de expresión o el libre derecho a dar y recibir información de los ciudadanos.

## **Referencias**

- Antillano, Pablo (2002). "El Periodismo Venezolano sucumbe a la Política", **Comunicación** 119: 22-25, Caracas, Centro Gumilla.
- Bandura, Albert (1994). **Teoría Social Cognitiva de la Comunicación de Masas**, Paidós, Barcelona.
- Bretón, Philippe (1998). "Medios, mediación y democracia", en Gilles Gauthier, André Gosselin y Jean Mouchon (Comps.), **Comunicación y Política**, pp.356-371, Barcelona, Gedisa.
- Britto García, Luis (2003). "Responsabilidad Social en Radio y Televisión", **Últimas Noticias**, Domingo 8 de junio, p. 37.
- Correa, Carlos (2002). "Ley de Contenidos: Retoque Punitivo", **Comunicación** 119: 32-36, Caracas, Centro Gumilla.
- García Canclini, Néstor (1998). **Consumidores y Ciudadanos. Conflictos Multiculturales de la Globalización**, Grijalbo, México.
- Hopenhayn, Martín (2000). "Nuevas formas de ser ciudadano: ¿la diferencia hace la diferencia?", **Relea** 11: 109-122, Caracas, CIPOST-UCV.
- Martín-Barbero, Jesús (1991). "Notas sobre el tejido comunicativo de la democracia", **Telos** 27: 13-25, Madrid.

*Elda Morales, Luz Neira Parra y Sara Labarca*  
*Telos Vol. 5, No. 2 (2003) 154 - 166*

Martín-Barbero, J. y Rey, Germán (1999). **Los ejercicios del ver. Hegemonía audiovisual y ficción televisiva**, Barcelona, Gedisa.

Ramonet, Ignacio (1998). **La Tiranía de la Comunicación**, Madrid, Edit. Debate.

Osorio, Hugo (1998). "La Información: un derecho individual de bien público", **Contribuciones 2: 7-44**, Conrad-Adenauer- Stiftung.